



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 135 -2021-SIS/OGAR

Lima, 27 de Octubre de 2021

VISTOS: El Informe Técnico N° 010-2021-SIS-OGAR-OA/CP de la Profesional en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° 905-2021-SIS-OGAR-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 017-2021-SIS/OGAR-OC-YSC con Proveído N° 044-2021-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 2084-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 030-2021-SIS/OGAJ-DE-MESV con Proveído N° 478-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer normas que regulen el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, cuerpo normativo de “estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone en el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2 que la alta de bienes “*Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad*”, así también los artículos 53 y 54 del acotado Reglamento, regulan el ofrecimiento y aceptación de donación de bienes a favor del Estado;

Que, el literal d) del artículo 8 de la precitada Ley señala que las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, los literales j) y k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:33:35 -05:00



M. MENDOZA

Firmado digitalmente por
MARROQUIN CASTILLA Lourdes
Natalia FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 19:09:22 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 17:07:55 -05:00

VIVIENDA, establecen como atribuciones de las entidades aprobar el Alta de sus bienes, así como, los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes; los mismos que deben ser comunicados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo establecido en el artículo 121-A del citado Reglamento y considerando lo dispuesto el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, el literal a) del numeral 6.1.2 y el numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva, establecen la aceptación de donación de bienes como una causal para proceder con el alta de un bien, así como el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, en esa misma línea, a través de la Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 "Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud", en cuyos numerales 6.5.2 y 6.8 se establece el procedimiento para el alta de bienes y la recepción de bienes muebles en calidad de donación, respectivamente, cuya gestión se encuentra a cargo de la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial y es aprobada por la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, para tal efecto, el numeral 8.2 de la precitada Directiva Administrativa del SIS establece que *"los trámites de alta y baja y disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad, quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico correspondiente, requerirá a la Oficina de Contabilidad su revisión y opinión. La Oficina de Contabilidad cuenta con 72 horas de plazo para que emita opinión respecto al expediente"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, el cual tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en su inciso 1 del artículo 5 señala que, la DGA en su calidad de ente rector del SNA, tiene como función *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA."*;

Que, en el numeral 5 de la Primera Disposición Transitoria Complementaria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del SNA se indica que, en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA se aplica el Capítulo V del Título II y Capítulo I, II, IV y V del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA;

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:33:58 -05:00



Firmado digitalmente por
MARROQUIN CASTILLA Lourdes
Natalia FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 19:09:31 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 17:08:20 -05:00

Que, mediante Carta N° 1483/CONSORCIO.08.2021 de fecha 06 de agosto de 2021, la empresa ARSENAL SECURITY S.A.C. pone en manifiesto la voluntad de donar 02 cámaras de video vigilancia de su propiedad, a favor del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2021-SIS-OGAR-OA/CP, la Profesional en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, concluye y recomienda que "Los bienes detallados en el ANEXO N° 01, del presente Informe Técnico cumple con lo establecido para el ALTA con la forma de incorporación de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN, en aplicación a lo dispuesto en el literal a), del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; por lo que se considera procedente su alta en los registros patrimoniales y contables (...); asimismo, precisa que "La empresa ARSENAL SECURITY S.A.C. cumplió con presentar los documentos requeridos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; por lo que se considera procedente aceptar la donación de los 02 equipos";

Que, mediante Informe N° 017-2021-SIS/OGAR-OC-YSC con Proveído N° 044-2021-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad, en el marco de sus competencias, consideró viable continuar con el trámite de alta de bienes patrimoniales por aceptación de donación de los elementos de Propiedad Planta y Equipo, descritos en el Informe Técnico N° 010-2021-SIS-OGAR-OA/CP;

Que, mediante Informe N° 030-2021-SIS/OGAJ-DE-MESV con Proveído N° 478 -2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que considera viable, desde el punto de vista legal, continuar con el trámite para la aceptación de donación y el alta del bien señalado en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 010-2021-SIS-OGAR-OA/CP, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, y en la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 "Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud";

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificación aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN; en la Directiva N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa la empresa ARSENAL SECURITY S.A.C. a favor del Seguro Integral de Salud, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el alta por donación del bien mueble detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por
MARROQUIN CASTILLA Lourdes
Natalia FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 19:09:44 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 17:08:33 -05:00



M. MENDOZA

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre el alta patrimonial y que la Oficina de Contabilidad registre el alta contable de los bienes detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar que la Oficina de Abastecimiento comunique a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de muebles del Sistema de Información de Bienes Estatales- SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 84-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2021 09:34:28 -05:00

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud